Este es treslado bien e fielmente sacado de una carta del Rey nro señor firmada de su real nombre e sellada con su sello e refrendada de Fran.co de los Covos su secretario la qual de verbo ad verbum es esta que se sigue

Don Carlos por la gracia de dios e. Rey de Romanos e. emperador semper augusto doña Juana su madre e el mismo don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de leon de aragon de las dos secilias de jerusalem de navarra de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jahen de los algarves de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano condes de barcelona señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de ruysellon e de cerdania marqueses de oristan e de gociano archiduques de austria duques de borgoña e de brabante condes de flandes e de tirol etc. a vos el nro governador del marquesado de villena e a vos los nros corregidores de las cibdades de murcia lorca cartagena e de las villas de requena e utiel e a cada uno de vos a quien esta nra carta fuere mostrada o su treslado signado de escrivano publico salud e gracia sepades que por parte del concejo justicia regidores cavalleros escuderos e officiales e omes buenos de la dicha cibdad de murcia e del dean e cabildo de la yglesia catedral de la dicha cibdad nos fue fecha relacion por su peticion diziendo que bien sabiamos los debates e diferencias que antiguamente e tienen con la cibdad de cuenca e con el nro Reyno de valencia e con el preposito dignidades canonigos e beneficiados de la yglesia de la dicha cibdad sobre razon de la exencion que nuevamente fue fecha de la dicha yglesia de cuenca en perjuizio de la dicha yglesia de cartagena e como sobre ello se avia dado letras bulla e breve de ss.mo en favor de la dicha cibdad e yglesia de cartagena deshaziendo la dicha exencion e mandando les restituyr en la posesion antiquisima en que avian estado que la dicha exencion fuese fecha e dize que fray Mn. de [illegible] ministro del monesterio de [illegible] de la orden de la trinidad juez subexecutor que fue tomado por parte de la dicha cibdad de murcia e yglesia de cartagena por virtud de las dichas letras bulla e breve app.cos e privilegios de un proceso que fue fulminado por el muy Reverendo yn xpo padre don antonio de Rojas arçobispo de granada presidente del nro consejo juez executor de las dichas letras bulla e breve app.cos en uno con otros sus collegas e por el dicho e fecho proceso contra los vezinos de la dicha cibdad de cuenca e contra los dichos preposito dignidades canonigos beneficiados e vezinos de la dicha cibdad de cuenca [illegible] de auxilio de nro braço real segun que todo parescia por el proceso que sobre la dicha causa fue fecho por el dicho juez subexecutor de que ante nos hizieron presentacion por ende que nos suplicava e pedia por md que porque lo que por el dicho juez subexecutor esta mandado se cumpla y execute mejor e mas [illegible] les mandasemos dar para ello favor e auxilio de nro braço real o como la nra md fuese lo qual visto por los del nro consejo y el dicho proceso que fue fecho por el dicho juez subexecutor de que de suso se haze mincion e conmigo el Rey consultado fue acordado que deviamos mandar dar esta nra carta para vos en la dicha razon e nos tovimoslo por bien por que vos mandamos a todos e a cada uno de vos que si por parte de la dicha cibdad de murcia e yglesia de cartagena vos fuere pedido en tpo y en forma devida de derecho favor ayuda e auxilio de nro braço real para execucion de lo que por el dicho juez subexecutor fue mandado sobre lo suso dicho por virtud de las dichas letras bulla e breve app.cos e del proceso que por virtud dellas fue fecho por el dicho arçobispo de granada presidente del nro consejo e sus collegas y ele[illegible] deys e fagays dar quanto [illegible] con derecho devays e se lo hazer cumplir